

Informe Secretarial. Soledad, abril 5 de 2021.

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso pendiente por revisar liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante. Con Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2019-00090- 00. Sírvase proveer.



MILENA PEREZ MEDINA  
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Soledad, 07 de mayo de 2021.

Examinada la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, al no ser objetada y por no contrariar el ordenamiento jurídico, se le impartirá aprobación a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

Apruébese la liquidación del crédito en la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M.L (\$9.214.095,83), presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase,



WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 37. HOY 10 DE MAYO DE 2021.



MILENA PAOLA PÉREZ MEDINA  
Secretaria